

Res. No. 207-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Juan Miguel López Cepeda, sobre la venta de una porción de terreno en el Ensanche Kennedy, Distrito Nacional.

(G. O. 9987, del 30 de junio de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 207-98

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 14 de febrero de 1983, entre el **ESTADO DOMINICANO** y el señor **JUAN MIGUEL LOPEZ CEPEDA**.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta de inmueble suscrito en fecha 14 de febrero de 1983, entre el **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, **LIC. FELIPE NERIS CABRERA FEBRILLET**, de una parte; y de la otra parte, el señor **JUAN MIGUEL LOPEZ CEPEDA**, mediante el cual el primero traspasa al segundo una porción de terreno con un área de 960.00 metros cuadrados, dentro de la parcela No.38-B-2-Pte., del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional, ubicada en la calle Respaldo 29, del ensanche Kennedy, en esta ciudad, valorada en la suma total de RD\$24,000.00; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 100

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **LIC. FELIPE NERIS CABRERA FEBRILLET**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.105265, serie 1ra., quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 7 de febrero de 1983, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor **JUAN MIGUEL LOPEZ CEPEDA**, dominicano, mayor de edad, soltero, comerciante, domiciliado y residente en la calle Respaldo 29 No.18, del Ensanche Kennedy, en esta ciudad, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.89562, serie 1ra., se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho,

libre de cargas y gravámenes, en favor del señor **JUAN MIGUEL LOPEZ CEPEDA**, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 960.00 metros cuadrados, dentro de la parcela No.38-B-2-Pte., del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional, ubicada en la calle Respaldo 29, Ensanche Kennedy, con los siguientes linderos: Al Norte, parcela No.38-B-2-resto; al Este, calle Respaldo 29; al Sur, parcela No.38-B-2-resto; y al Oeste, parcela No.38-B-2-resto”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$24,000.00 (VEINTICUATRO MIL PESOS), pagadero en la siguiente forma: La suma de RD\$7,200.00 (SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS) como inicial, pagada según consta en el recibo No.638521 de fecha 11 de febrero de 1983, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el **ESTADO DOMINICANO** otorga en favor del señor **JUAN MIGUEL LOPEZ CEPEDA**, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal, y el resto o sea la cantidad de RD\$16,800.00 (DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS), en 107 mensualidades consecutivas de RD\$155.55 (CIENTO CINCUENTICINCO PESOS CON 55/100) cada una y una mensualidad de RD\$156.15 (CIENTO CINCUENTISEIS PESOS CON 15/100).

TERCERO: Queda expresamente convenido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del **VENDEDOR** no pagado en favor del **ESTADO DOMINICANO** por la suma de RD\$16,800.00 (DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2103 del Código Civil. En consecuencia, el señor **LOPEZ CEPEDA** autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: Se establece por medio del presente contrato, que **EL COMPRADOR** asumirá la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No.72-2519, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de febrero del año mil novecientos ochentitrés (1983).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

LIC. FELIPE NERIS CABRERA FEBRILLET,
Administrador General de Bienes Nacionales.

JUAN MIGUEL LOPEZ CEPEDA
COMPRADOR

Yo, **LIC. ALFREDO DE JS. BALCACER V.**, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores **LIC. FELIPE NERIS CABRERA FEBRILLET** y **JUAN MIGUEL LOPEZ CEPEDA**, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de febrero del año mil novecientos ochentitrés (1983).

LIC. ALFREDO DE JESUS BALCACER VEGA
Abogado-Notario Público

Sello de R.I.
No.1255489
Valor RD\$3.00

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y seis; años 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Lorenzo Valdez Carrasco
Secretario

Julio Ant. Altagracia Guzmán
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 12 días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y seis; años 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Miguel Andres Berroa Reyes
Secretario Ad-Hoc.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de junio del año mil novecientos noventa y ocho, años 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

NOTA: Res. No. 208-98 que ratifica el Protocolo de 1992 que enmienda el Convenio Internacional sobre Responsabilidad Civil nacida de Daños debidos a la Contaminación por Hidrocarburos, de 1969. Véase in-extenso en la G. O. 9987, del 30 de junio de 1998.